

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

OFICIO NÚMERO: CJGEO/0016/2018.

ASUNTO: Se remite Iniciativa de Decreto

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, enero 25 de 2018.

**CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DE JESÚS ROMERO LÓPEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.
CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO
JALPAN, OAXACA.**



Distinguido Diputado:

En mi calidad de Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, Representante Legal del Estado y del Titular del Poder Ejecutivo, por instrucciones del Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 49, párrafo primero, fracciones I y XLI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, me permito adjuntar :

- Iniciativa de Decreto por el que se otorga el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio público de la Federación, que formarán parte de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, sean considerados jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales.

Lo anterior a fin de que se admita, discuta y, en su caso, se apruebe por esa Honorable Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro asunto en particular, le reitero mi más alta y distinguida consideración.



**DIRECCIÓN GENERAL DE
CONSULTA NORMATIVA Y
PROSPECTIVA LEGISLATIVA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO**

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONSEJERO JURÍDICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.**



MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL.

C.c.p.: **Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa.** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
Para su superior conocimiento.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

**SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA
CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**

CALLE 14 ORIENTE, NO. 1, SAN RAYMUNDO
JALPAN, OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50, fracción II; 66; 79, fracción I, y 80, fracciones I y II; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en relación al artículo 67, fracción II; de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, tengo a bien someter a consideración, discusión, y en su caso, aprobación de ésta Honorable Soberanía, la **Iniciativa de Decreto por el que se otorga el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio público de la Federación, que formarán parte de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, sean considerados jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que el 1° de junio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales, en la que definió una Zona Económica Especial como un área geográfica del territorio nacional, determinada en forma unitaria o por secciones, sujeta a un régimen especial previsto en la Ley, en la cual se podrían realizar de manera enunciativa y no limitativa, actividades de manufactura, agroindustria, innovación y desarrollo científico y tecnológico; la prestación de servicios de soporte a dichas actividades como servicios logísticos, financieros, informáticos, profesionales, técnicos y de otra índole que se consideren necesarias, así como la introducción de mercancías para tales efectos.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

En ese sentido, la Zona Económica Especial debe entenderse como un área delimitada geográficamente, ubicada en lugares con ventajas naturales y logísticas para convertirse en una región altamente productiva, que contribuya a la disminución de las brechas de desigualdad que dividen a las tres grandes áreas del territorio nacional, detonando nuevos polos de desarrollo en regiones rezagadas económicamente y potencialmente productivas, a través de herramientas como un enfoque integral, ubicación estratégica, proyectos de infraestructura, incentivos fiscales atractivos a la inversión y ventanilla única.

Aunado a lo anterior, se han coordinado esfuerzos en los tres órdenes de gobierno en aras del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley Federal de Zonas Económicas Especiales.

Que el 30 de septiembre de 2016, el H. Congreso del Estado de Oaxaca mediante Decreto número 2083 emitió la Ley de Coordinación Estatal de las Zonas Económicas Especiales del Estado de Oaxaca.

En ese tenor, por lo anteriormente expuesto, es de importancia destacar el compromiso que los tres órdenes de gobierno en todo momento han asumido para la implementación de la Zona Económica Especial de Salina Cruz y su Área de Influencia, sumándose a dicho esfuerzo, H. Congreso del Estado de Oaxaca, emite su consentimiento para que las dos (2) fracciones del inmueble sujeto al régimen del dominio público de la Federación, ubicado al suroeste del municipio de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca que formarán parte de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, se sujeten a la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, en correlación con el artículo 6 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Congreso del Estado, la **Iniciativa de Decreto por el que se otorga el consentimiento para que los bienes inmuebles sujetos al régimen del dominio público de la Federación, que formarán parte de la**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Zona Económica Especial de Salina Cruz, sean considerados jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales.

ARTÍCULO ÚNICO. Se otorga el consentimiento para que, en términos de lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 9 de la Ley General de Bienes Nacionales, las dos (2) fracciones del inmueble sujeto al régimen el dominio público de la Federación, ubicado en el suroeste del municipio de Salina Cruz, del Estado de Oaxaca, consistente en 57-31-22 hectáreas (cincuenta y siete hectáreas, treinta y un áreas y veintidós centiáreas) que formarán parte de la Zona Económica Especial de Salina Cruz, estén bajo la jurisdicción exclusiva de los Poderes Federales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA.